

21 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00288-00
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: RAFAEL JAVIER DÍAZ CALDERÓN

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Precítese la parte pasiva de la solicitud de aprehensión, por cuanto en el certificado de tradición del vehículo, figura como titular de los derechos de la propiedad la Sra. GRACIELA CALDERÓN DE DÍAZ. Artículo 61 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Alléguese debidamente diligenciado el REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN.

TERCERO: De ser el caso alléguese poder en contra quien figura como titular de los derechos del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión, así como de la comunicación de la ejecución de la garantía mobiliaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior correo electrónico, recibido el 23 de septiembre del año en curso.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00653-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE
CONTRA: CARLOS FERNANDO MEDINA ÁVILA e
ISABEL MARÍA MARTÍNEZ LANGENBACH

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior comunicado procedente del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", contentivo de la respuesta al requerimiento para el cumplimiento de la medida cautelar decretada en contra de la parte demandada, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 18 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2019-00227-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES JR LTDA.
CONTRA: DANIEL ENRIQUE PERDOMO ROA HEREDERO DETERMINADO
DE NICASIO ENRIQUE PERDOMO CORTES y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICASIO ENRIQUE
PERDOMO CORTES

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 24 de enero de 2020, a través del cual se designó perito. De igual modo se considera que el peritaje es de suma importancia ya que es necesario establecer la ubicación del predio a dividir, lo mismo que sus características y dimensión, pues no se puede perder de vista que a folio 139 se dice que el predio tiene un área de "12.178 m²" y a folios 3 y 41 "11.512 M²", diferencia que es necesaria precisarla.

SEGUNDO. Se requiere a la curadora designada Dra. CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLÓN, para que lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de ubicar al heredero DANIEL ENRIQUE PERDOMO ROA. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido el 22 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2017-00554-00
DEMANDANTE. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MOLINA
OMAIRA GARCÍA MOLINA y
AMPARO MARÍA GARCÍA DE SÁNCHEZ
CONTRA. JORGE ELIECER GARCÍA MOLINA
LUZ HELENA GARCÍA MOLINA y
NUBIA ESPERANZA GARCÍA MOLINA

Teniendo en cuenta las anteriores peticiones, el Juzgado RESUELVE:

De conformidad con la anterior petición y reunidos los requisitos del artículo 411 del Código General del Proceso, para llevar a cabo a cabo la venta en pública subasta del inmueble, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 11 de noviembre del año 2020.

Será base admisible para hacer postura la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de tales valores.

Efectúense las respectivas publicaciones en los diarios "El Tiempo" o "El Espectador".

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

C3

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho previa consulta con el señor Juez.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ
CONTRA: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Con el objeto de dar continuidad al proceso de la referencia, se ordena que de manera previa a comunicar la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas y ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, por la apoderada de la parte interesada dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral "OCTAVO" del auto admisorio de la demanda de reconvencción de OSCAR VICENTE ORTIZ GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

C5

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: MARÍA ORFILIA VALENCIA
CONTRA: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Las publicaciones allegadas respecto a la demanda de reconvencción de MARÍA ORFILIA VALENCIA, agréguese al proceso para que surtan sus efectos legales.

SEGUNDO: Las anteriores copias de los oficios junto con los recibos de correo, dirigidos a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC" y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, agréguese al proceso y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

TERCERO: Agréguese al proceso la fotografía de la fijación de la valla, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: CELIA MARÍA CARRANZA BARBOSA
CONTRA: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Las publicaciones allegadas respecto a la demanda de reconvencción de CELIA MARÍA CARRANZA BARBOSA, agréguese al proceso para que surtan sus efectos legales.

SEGUNDO: Las anteriores copias de los oficios junto con los recibos de correo, dirigidos a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC" y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, agréguese al proceso y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

TERCERO: Agréguese al proceso la fotografía de la fijación de la valla, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-4-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN
No. 25307-40-03-002-2018-00060-00
DEMANDANTE: LUZ MIREYA QUIJANO PARRA
CONTRA: TANIA MARCELA CHÁVES ANGARITA
ÁNGELA ANDREA CHÁVES ANGARITA
CAMILO HERNANDO CHÁVES ANGARITA
PASCUAL RAIMUNDO AMÉZQUITA ZÁRATE y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Las publicaciones allegadas respecto a la demanda de reconvencción de LUZ MIREYA QUIJANO PARRA, agréguese al proceso para que surtan sus efectos legales.

SEGUNDO: Las anteriores copias de los oficios junto con los recibos de correo, dirigidos a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC" y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, agréguese al proceso y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

TERCERO: Agréguese al proceso la fotografía de la fijación de la valla, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-4-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.

En fecho, 2020

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SOLICITUD: AMPARO DE POBREZA
No. 25307-40-03-002-2020-00299-00
SOLICITANTE: JHON ALEJANDRO LUGO PESCELLÍN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Por no cumplirse las formalidades exigidas por el artículo 152 del Código General del Proceso, no se tiene en cuenta la solicitud de amparo de pobreza efectuada por el Sr. JHON ALEJANDRO LUGO PESCELLÍN.

SEGUNDO: Frente a la solicitud de reconocimiento de poder presentada por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, preséntese el mismo de conformidad con en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y las formalidades dispuestas en el artículo 5° ibídem, haciéndose énfasis en que debe encontrarse en el cuerpo del mandato, la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00202-00
DEMANDANTE: GLADYS CORTES DE NIÑO
CONTRA: AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO
INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ
FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ
LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS,
MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS
OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS y
HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

De conformidad con la anterior petición y reunidos los requisitos del artículo 411 del Código General del Proceso, para llevar a cabo a cabo la venta en pública subasta del inmueble, se señala la hora de las 11:00 a.m. del día 11 de noviembre del año 2020.

Será base admisible para hacer postura la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de tales valores.

Efectúense las respectivas publicaciones en los diarios "El Tiempo" o "El Espectador".

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con la anterior contestación de la demanda, recibida EN TIEMPO a través de correo electrónico el 16 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00548-00
DEMANDANTE: JORGE ZABALA MÉNDEZ
CONTRA: BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que el curador ad litem de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, contestó la demanda en tiempo.

SEGUNDO: Notificado el demandado BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, se continuara con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico junto con anexo, recibido el 22 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2019-00397-00
CAUSANTE: MÁXIMO CALDERÓN y
GRACIELA CALDERÓN

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a GLORIA SANTOS CALDERÓN como heredera de la causante GRACIELA CALDERÓN, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Comuníquese de la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas e inclúyase en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión en la forma dispuesta en el artículo 490 del Código General del Proceso conforme al artículo 8º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de las anteriores liquidaciones se encuentra vencido sin que hubieren sido objetadas.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00071-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
COOPAMÉRICAS
CONTRA. SELENE FLÓREZ GUTIÉRREZ

Si bien es cierto las liquidaciones de los créditos presentadas tanto por el endosatario en procuración como por el apoderado de la parte demandada no fueron objetadas, no es menos que el Juzgado no puede impartirles aprobación, por cuanto la correspondiente a la parte actora no tiene en cuenta los depósitos judiciales existentes para el presente proceso, de igual manera de la comprobación aritmética efectuada por la parte demandada logra determinarse no tienen en cuenta el interés librado. Por lo anterior han de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :	Letra fecha de creación	06-jun-2019		\$ 5.000.000,00	
Intereses de plazo sobre el capital inicial			(\$ 5.000.000,00)		
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
	06-jun-2019	30-jun-2019	25	1,6083	\$ 67.013,89
	01-jul-2019	06-jul-2019	6	1,6067	\$ 16.066,67
Subtotal int. Plazo				\$ 83.080,56	

CAPITAL :	Letra fecha de creación	06-jun-2019		\$ 5.000.000,00	
Intereses de plazo sobre el capital inicial				\$ 83.080,56	
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 5.000.000,00)		
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
	07-jul-2019	31-jul-2019	25	2,41	\$ 100.416,67
	01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 124.775,00
	01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 120.750,00
	01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 123.354,17
	01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 118.937,50
	01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 122.127,08
	01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$ 121.222,92
	01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 115.154,17
	01-mar-2020	27-mar-2020	27	2,37	\$ 106.593,75
Sub-Total				\$ 6.136.411,81	
(-) VALOR DE ABONO No. 13636 HECHO EN		mar 27/ 2020		\$ 4.333.996,00	
Sub-Total				\$ 1.802.415,81	

Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 1.802.415,81)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-mar-2020	31-mar-2020	4	2,37	\$	5.692,63
01-abr-2020	29-abr-2020	29	2,34	\$	40.705,31
Sub-Total					\$ 1.848.813,75
(-) VALOR DE ABONO No. 14443 HECHO EN				abr 29/ 2020	\$ 3.998.638,00
				Total cap /Int. Plazo - Mora	\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO No. 14443 HECHO EN				abr 29/ 2020	\$ 2.149.824,25

CAPITAL :	Letra fecha de creación	04-jun-2019		\$ 4.750.000,00	
Intereses de plazo sobre el capital inicial				(\$ 4.750.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
04-jun-2019	30-jun-2019	27	1,6083	\$	68.756,25
01-jul-2019	06-jul-2019	6	1,6067	\$	15.263,33
Subtotal int. Plazo					\$ 84.019,58

CAPITAL :	Letra fecha de creación	04-jun-2019		\$ 4.750.000,00	
Intereses de plazo sobre el capital inicial					\$ 84.019,58
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 4.750.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-jul-2019	31-jul-2019	25	2,41	\$	95.395,83
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	118.536,25
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	114.712,50
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	117.186,46
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	112.990,63
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	116.020,73
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	115.161,77
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	109.396,46
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	116.266,15
01-abr-2020	29-abr-2020	29	2,34	\$	107.272,81
Sub-Total					\$ 5.956.959,16
(-) SALDO DE ABONO No. 14443 HECHO EN				abr 29/ 2020	\$ 2.149.824,25
				Sub-Total	
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 3.807.134,91)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
30-abr-2020	30-abr-2020	1	2,34	\$	2.964,81
01-may-2020	27-may-2020	27	2,27	\$	77.908,26
Sub-Total					\$ 3.888.007,98
(-) VALOR DE ABONO No. 14865 HECHO EN				may 27/ 2020	\$ 3.338.398,00
				Sub-Total	\$ 549.609,98
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 549.609,98)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-may-2020	30-may-2020	3	2,27	\$	1.249,68
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	12.448,67

	Sub-Total	\$ 563.308,32
(-) VALOR DE ABONO No. 15633 HECHO EN	jun 30/ 2020	\$ 2.742.997,00
	Total cap /Int. Plazo - Mora	\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO No. 15633 HECHO EN	jun 30/ 2020	\$ 2.179.688,68

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébanse las liquidaciones de los créditos modificadas en los anteriores términos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que las obligaciones perseguidas correspondientes a las letras con fecha de creación 4 y 6 de junio de 2019 fueron canceladas.

TERCERO: Téngase en cuenta el valor existente del saldo, para costas.

CUARTO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas ordenadas mediante providencia del 25 de agosto de 2020.

QUINTO: Se ordena entregar y pagar al endosatario en procuración, Dr. JANER PEÑA ARIZA, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciense.

SEXTO: Se reconoce al abogado MAURICIO CORTES FALLA, como apoderado de la demandada SELENE FLÓREZ GUTIÉRREZ, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, previa consulta con el señor Juez.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00647-00
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.S.
CONTRA: NUBIA SUÁREZ TAPIERO

El juzgado haciendo uso de las facultades otorgadas por los artículos 169 y 170 del código general del proceso, decreta de oficio la siguiente prueba:

Decretase la recepción de interrogatorio de NUBIA SUÁREZ TAPIERO, el cual será surtido en la audiencia de que trata el el inciso 3º artículo 129 del Código General del Proceso, señalada mediante auto del 8 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho conforme lo ordenado en la diligencia de entrega de fecha 28 de agosto del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 009-20
Comitente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

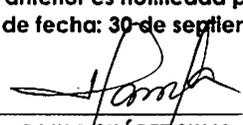
Para la práctica de la continuación de la diligencia de entrega decretada por el comitente, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 20 de octubre del año 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto los anexos enunciados por el Superior, recibido el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. PROCESO VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
No. 25307-40-013-002-2018-00371-00
DEMANDANTE. HÉCTOR VILLEGAS AGUIRRE
CONTRA. MÉDICOS ASOCIADOS S.A.- NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIÁN
DE GIRARDOT y SAMIR ALBERTO CURE GUZMÁN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior correo electrónico, recibido EN TIEMPO el 15 de septiembre del año en curso. Informando que el término de traslado del anterior dictamen, se encuentra vencido sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2019-00062-00
DEMANDANTE: GUSTAVO LURDUY RODRÍGUEZ
CONTRA: DANIVER EDUARDO GONZÁLEZ PATIÑO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen, no fue objetado.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, las horas de las 10:30 a.m. del día 14 de octubre del año 2020.

Las partes deberán comparecer si es el caso con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine.

TERCERO: Téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 3º y 7º del Decreto 806 de 2020, respecto al deber de los sujetos procesales de suministrar los correos electrónicos de las partes, sus apoderados, testigos y peritos si es el caso.

Se recuerda a las partes que por parte de la secretaria del Despacho se comunicará con los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho, con la anterior fotografía, recibida a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00293-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ RUIZ
CONTRA: MATILDE PAREDES
LUZ MARINA ALDANA CUELLAR y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso la fotografía de la fijación de la valla, conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, las horas de las 9:30 a.m. del día 05 de noviembre de 2020.

Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 3º y 7º del Decreto 806 de 2020, respecto al deber de los sujetos procesales de suministrar los correos electrónicos y abonados telefónicos de las partes, sus apoderados, testigos y peritos si es el caso.

Se recuerda a las partes que por parte de la secretaria del Despacho se comunicará con los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. VERBAL SUMARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00282-00
DEMANDANTE. LIBARDO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ
CONTRA. OLGA ESTUPIÑAN

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00490-00
DEMANDANTE. BANCO AV VILLAS S.A.
CONTRA. NÉSTOR RAÚL RICO PRADA

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle su aprobación de la manera en que fue elaborada, todo por cuanto no se tuvo en cuenta los intereses de plazo decretados por valor de \$1.063.329,00.

Como se observa que los intereses de mora fueron liquidados en forma correcta se aprobara la liquidación del crédito adicionando el valor de los intereses de plazo. Es por lo que se,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación del crédito en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (11.819.374,00).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	No. 25307-40-03-002-2020-00274-00
CONTRA.	INÉS LEÓN ALFONSO HEREDEROS DE MARÍA AMELIA LEÓN VIUDA DE BARÓN y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	No. 25307-40-03-002-2020-00249-00
CONTRA.	LIGIA CÁRDONA HEREDEROS INDETERMINADOS DE QUERUBÍN PRECIADO (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de suspensión del proceso venció.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00614-00
DEMANDANTE: CONJUNTO TURÍSTICO SANTA ANA
CONTRA: ALIDA MARÍA RINCÓN SALAZAR

RESUELVE: Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado

PRIMERO: De conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso se reanuda el presente proceso. Oficiése

SEGUNDO: Se ordena comunicar la presente decisión a las partes, cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2020-00302-00
DEMANDANTE: CAROLINA TIQUE RIVAS
CONTRA: JOSÉ HUMBERTO LOZANO QUEVEDO

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por CAROLINA TIQUE RIVAS y en contra de JOSÉ HUMBERTO LOZANO QUEVEDO, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Previamente a resolver sobre el embargo y secuestro, préstese caución por la suma de \$500.000.00. (Artículo 384 del Código General del Proceso).

CUARTO: Se reconoce al Abogado IVÁN RICARDO GÁLVEZ PRIETO, como mandatario judicial de CAROLINA TIQUE RIVAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha 30 de septiembre de 2020

Paula Suárez Silva
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA No.25307-40-03-002-2020-00308-00
DEMANDANTE: NICOLÁS PERDOMO PERDOMO
CONTRA: MAURICIO DELGADO PERDOMO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por NICOLÁS PERDOMO PERDOMO en contra de MAURICIO DELGADO PERDOMO Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda por el término de 20 días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Emplazar A LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir. (Numeral 6º, artículo 375 del Código General del Proceso).

CUARTO: Inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Ordénase la Inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número 307-69119. (Artículo 592 del Código General del Proceso). Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO: Oficiése a las entidades enunciadas en el inciso 2º, numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, para los fines previstos en la citada norma.

SÉPTIMO: Se ordena a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y, aportar las fotografías, tal como se ordena en el inciso 4º de la citada norma.

OCTAVO: Por la parte demandante, dese cumplimiento al artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

“ARTÍCULO 6º.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.

Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo “PDF” la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

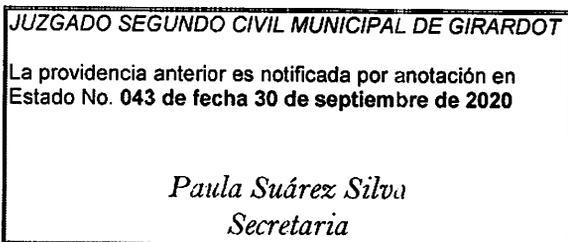
1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.”.

NOVENO: Se reconoce al Abogado JONNATHAN BELTRÁN NAVARRO, como mandatario judicial de NICOLÁS PERDOMO PERDOMO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561/2012
No. 25307-40-03-002-2019-00390-00
DEMANDANTES: MÓNICA HORTENSIA CABEZAS LEAL
CAROLINA IVETTE CABEZAS LEAL y
LUIS ENRIQUE CABEZAS LEAL
CONTRA: HEREDEROS DE HORTENSIA BOCANEGRA VIUDA DE CABEZAS
y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda, se designa como curador Ad - Litem de los herederos indeterminados de HORTENSIA BOCANEGRA VIUDA DE CABEZAS (Q.E.P.D.) y VÍCTOR HUGO CABEZAS BOCANEGRA (Q.E.P.D.), así como de a los herederos determinados de éste último: FRANK NEIDER CABEZAS EQUEUE, JUDITH EQUEUE FAYAD, SHIRLEY CABEZAS ESCANDÓN y de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a:

Dr. (a) ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561/2012
No. 25307-40-03-002-2019-00390-00
DEMANDANTES: MÓNICA HORTENSIA CABEZAS LEAL
CAROLINA IVETTE CABEZAS LEAL y
LUIS ENRIQUE CABEZAS LEAL
CONTRA: HEREDEROS DE HORTENSIA BOCANEGRA VIUDA DE CABEZAS
y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

La anterior copia del oficio con constancia de recibido allegado por la parte interesada dirigido al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC", agréguese al proceso y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 18 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2019-00227-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES JR LTDA.
CONTRA: DANIEL ENRIQUE PERDOMO ROA HEREDERO DETERMINADO
DE NICASIO ENRIQUE PERDOMO CORTES y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICASIO ENRIQUE
PERDOMO CORTES

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 24 de enero de 2020, a través del cual se designó perito. De igual modo se considera que el peritaje es de suma importancia ya que es necesario establecer la ubicación del predio a dividir, lo mismo que sus características y dimensión, pues no se puede perder de vista que a folio 139 se dice que el predio tiene un área de "12.178 m²" y a folios 3 y 41 "11.512 M²", diferencia que es necesaria precisarla.

SEGUNDO. Se requiere a la curadora designada Dra. CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLÓN, para que lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de ubicar al heredero DANIEL ENRIQUE PERDOMO ROA. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho conforme lo ordenado en el auto que precede.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00136-00
DEMANDANTE. LEONARDO ÁVILA GUTIÉRREZ y
JINNY ÁVILA GURIÉRREZ
CONTRA. LUZ MARINA RAMÍRE

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada a través de apoderada judicial, presentó en tiempo escrito de excepciones.

SEGUNDO: Del escrito de excepciones presentado por la parte demandada a través de apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. Artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correos electrónicos el 11 y 21 de septiembre del año en curso. Informado de la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso por la suma total de \$4.135.000,oo.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2018-00361-00
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE CALDERÓN
CONTRA: NUBIA AMPARO VÁSQUEZ SALAZAR

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De forma previa imprimir trámite a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora de requerimiento del perito designado JORGE RAÚL VANEGAS, el Despacho le pone en conocimiento el anterior informe secretarial en torno a la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso, lo anterior para que se pronuncie en lo que considere pertinente.

SEGUNDO: La anterior copia de la consignación de depósito judicial presentada por la parte demandada, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

TERCERO: Respecto a la solicitud de la parte demandada de terminación del proceso por pago de la obligación, estese a lo resuelto en el auto de fecha 15 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2018-00563-00
DEMANDANTE: SAMUEL ZABALA LEÓN
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS DE ADÁN ZABALA
ELIZABETH ZABALA NAVARRO
ADÁN ZABALA NAVARRO
ANA TULIA ZABALA NAVARRO e
ISAIAS ZABALA NAVARRO
SAÚL ZABALA LEÓN
LUIS ARTURO ZABALA LEÓN
MARTHA ZABALA LEÓN
CAROLA ZABALA LEÓN y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 28 de febrero de 2020, a través del cual fue designado como curador *ad litem* dentro de la presente causa el Dr. SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ.

SEGUNDO: Reitérese la comunicación dirigida al curador *ad litem* SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2020-00098-00
DEMANDANTE: PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ y
MARITZA PERDOMO CRUZ
CONTRA: LOZANO PERDOMO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN
GLORIA PERDOMO ROJAS
LUIS FERNANDO PERDOMO RAMÍREZ
ALEJANDRO PERDOMO LOZANO
CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ y
MANUEL PERDOMO RAMÍREZ

No se accede a la anterior petición de levantamiento de la medida cautelar decretada presentada por el apoderado de la parte actora, como quiera que la misma no fue materializada por cuanto la parte interesada no retiró el respectivo oficio para su trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, previa consulta con el señor Juez.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No.2019-00317-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA: ERISBEY ESCOVAR OVIEDO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Dándole alcance a numeral "OCTAVO" de lo decidido en audiencia del día de hoy, el Despacho complementa el mencionado cardinal para decir que revoca el poder que la demandada ERISBEY ESCOVAR OVIEDO, le confiriera al Dr. LUIS WALTER ARLEY QUINTERO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00465-00
DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
CONTRA: JOSÉ MAURICIO CASAS RESTREPO

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto que libra mandamiento de pago, se designa como curador Ad - Litem de JOSÉ MAURICIO CASAS RESTREPO, a:

Dr. (a) BLADIMIR HERMOSA ACOSTA. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho informado que el presente proceso cuenta con providencia ejecutoriada a favor de la parte demandante, que ordena seguir adelante la ejecución y sin actuación alguna ha permanecido en la secretaría del despacho por un término superior a dos (2) años.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2016-00365-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA. LUIS ANTONIO DAZA CÁRDENAS

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".

Además la mencionada norma dispone en su literal b): *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".*

En el presente asunto la última actuación se adelantó hace más de dos (2) años y desde entonces reposa el expediente en la secretaría del despacho sin petición alguna.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Se ordena el desglose de los documentos base de la acción con las constancias del caso.

TERCERO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00557-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL LTDA.
"PROSPERANDO"
CONTRA. MARCOS GARCÍA LEÓN

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL LTDA. "PROSPERANDO", actuando a través de apoderada, el día 17 de octubre de 2019, citó en juicio ejecutivo a MARCOS GARCÍA LEÓN, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 22 de octubre de 2019, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, la que se hizo como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, el 7 de septiembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré visible a folios 2 y 3, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$120.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría</p>
--

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 24 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00557-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL LTDA.
"PROSPERANDO"
CONTRA. MARCOS GARCÍA LEÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

No se tiene en cuenta la anterior petición, por cuanto el correo electrónico: xbox3601148@gmail.com, no se encuentra elegido para los fines del proceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.</p> <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior poder, recibido a través de correo electrónico el 27 de septiembre del año en curso. Informando que el término de interrupción del proceso venció, así como el concedido al demandado ANTONIO VANEGAS MOSCOSO para contestar la demanda en su contra sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Fin de la providencia

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2019-00440-00
DEMANDANTE. YUDI DÍAZ GIL
CONTRA. ABEL ANDRÉS MEDINA SEPÚLVEDA,
ANTONIO VANEGAS MOSCOSO y
ROLANDO BARRAGÁN URQUIJO

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el inciso 2º del artículo 160 del Código General del Proceso se reanuda el presente proceso. Oficiese

SEGUNDO: Téngase en cuenta por parte de la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, que mediante auto del 4 de agosto de 2020, ya fue reconocida como apoderada de PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado ANTONIO VANEGAS MOSCOSO, no contestó la demanda en su contra.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2015-00042-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO LÓPEZ
CONTRA: REIMAN MENESES ARDILA y
NUBIA ELENA ROSERO CALDERÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

Estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 15 de septiembre de 2020, a través del cual fue resuelta la misma petición de copias y certificación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de septiembre del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00181-00
DEMANDANTES: MARÍA CRISTINA BARRERA PINTO,
YENY HASBLEIDY BARRERA PINTO y
VIVIANE CAMILA BARRERA PINTO
CONTRA: ELVIA SILVA,
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA
AGUDELO DE RUIZ:
ERNESTO RUIZ AGUDELO,
GUILLERMO RUIZ AGUDELO,
JESÚS EDUARDO AGUDELO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado dispone relevar del cargo como curador Ad - Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA AGUDELO DE RUIZ: ERNESTO RUIZ AGUDELO, GUILLERMO RUIZ AGUDELO y JESÚS EDUARDO AGUDELO, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA AGUDELO DE RUIZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a: al Dr. JOSÉ ORLANDO DUARTE RANGEL y conforme con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se nombra en su lugar a:

Dr. (a) HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al despacho informado que el presente proceso cuenta con providencia ejecutoriada a favor de la parte demandante, que ordena seguir adelante la ejecución y sin actuación alguna ha permanecido en la secretaría del despacho por un término superior a dos (2) años.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2014-00115-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA. HERNÁN CARVAJAL RODRÍGUEZ y
CARMEN JOHANNA AMÓRTEGUI BAQUERO

El numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso, dice:
"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".

Además la mencionada norma dispone en su literal b): *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años".*

En el presente asunto la última actuación se adelantó hace más de dos (2) años y desde entonces reposa el expediente en la secretaría del despacho sin petición alguna.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Se ordena el desglose de los documentos base de la acción con las constancias del caso.

TERCERO. Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho con el anterior correo electrónico junto con anexos, recibido el 23 de septiembre del año en curso, informado que aunque el contenido del memorial introductor hace referencia a un proceso diverso se encuentra que está correctamente referenciado.

Firma electrónica

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00144-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS ENRIQUE ALDANA PERDOMO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Por no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 806 de 2020, no se tiene en cuenta las notificaciones personales de la parte demanda aportadas por el apoderado de la parte actora, por cuanto las mismas no se efectuaron en correo electrónico que pertenezca a la parte demandada, en todo caso no se tiene el envío de la providencia respectiva.

Segundo: Como quiera que la citación de notificación de la parte demandada se encuentra dirigida a una dirección física, debe tener en cuenta el apoderado de la parte actora que debe llevar a cabo los diligenciamientos necesarios para su notificación personal en la dirección de notificación conocida de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 043 de fecha: 30 de septiembre de 2020.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

28 de septiembre de 2020. Al despacho pasa con el anterior oficio, recibido el día de hoy.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2017-00108-00
DEMANDANTE: JAMES ANTONIO POLO GÓMEZ
CONTRA: JUAN PABLO HERRERA ENCISO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Con destino al Honorable Consejo Seccional de la Judicatura
Cundinamarca - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, expídase las copias solicitadas en los
términos dispuestos en el oficio que precede. Oficiese

CÚMPLASE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO